



RESOLUCIÓN No. 1680

(11 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico propio inkal Awá para el Pueblo Indígena Awá **Caminar del Tiempo inkal Awá**, para el año lectivo 2022, de acuerdo a la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y a la Cosmovisión inkal Awá, para todos los establecimientos de educación preescolar, básica, media, media técnica y educación para adultos que pertenecen a los Resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá "UNIPA", del Distrito de Tumaco.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE TUMACO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, los Decretos 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015 y 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, así como el carácter oficial de las lenguas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños (a) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de nuestros Pueblos Originarios alrededor de la identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación propia.

El estado reconoce que los Pueblos Indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo de los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

El Convenio 169 de la OIT para Pueblos Indígenas, ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deben reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su historia, su cultura, su lengua, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus tradiciones, fueros propios y demás aspiraciones sociales económicas y culturales.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007, con respecto a la organización de la jornada escolar, jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes para el año 2022, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 y 16 de octubre de 2022, esta semana no modifica el tiempo de clases que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los docentes y directivos docentes deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; siete (7) semanas de vacaciones. En el numeral 2. Cita que para estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El Artículo 2.3.3.5.4.4.1 del decreto 1075 de 2015 establece que de conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que en los procesos de los Establecimientos Educativos en los territorios indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los planes de vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del camino de la vida, a los mayores cósmicos: el Sol, la Luna, las Estrellas, el Agua, el Viento y demás seres que cohabitan con la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar de los tiempos y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida de los pueblos indígenas.

Que las Autoridades Indígenas en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15 Congreso del CRIC realizado en Rio Blanco del 25 al 27 de junio de 2017, mandataron: "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios".

Que la Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas CONTCEPI, creada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objetivo la formación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política integral de Estado para los Pueblos Indígenas Propio - SEIP en sus tres componentes Político-Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que el Plan de Vida, Mandato Educativo y el Proyecto Educativo Comunitario Awá tiene como objetivo establecer caminos para vivir en armonía y el equilibrio en el Katsa Su (Gran Territorio Awá), fortaleciendo la identidad, preservando la vida desde el vientre y



conservando los valores culturales como fundamento para el buen vivir como inkal Awá.

Que mediante resolución No. 001 de 2010 se aprobó el mandato educativo del Pueblo Indígena Awá, y establece en el numeral 8, que todo lo que se enseña en las pih kammu yat (escuela), así como también los horarios, calendarios y metodologías de kamtatkit kamna kamtatkit (enseñar–aprender–enseñar), estarán fundamentados en los principios, la cosmovisión y saberes tradicionales. Se promoverá la interculturalidad, el contacto con el territorio, para fortalecer los saberes propios, complementándolos con los conocimientos básicos universales. Los períodos de estudio escolar como calendarios y horarios serán propios, de tal manera que respondan a las realidades culturales, sociales, productivas, ambientales y organizativas del pueblo indígena Awá.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario Indígena Propio para el año 2022, de acuerdo a la Ley de Origen, la Cosmovisión, el caminar del tiempo inkal Awá y la Ley de Gobierno propio para los establecimiento educativos de preescolar, básica y media ubicados en los resguardos Awá, asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, del Distrito de Tumaco, para los procesos de formación escolarizados de los niños, niñas y jóvenes, de los niveles preescolar, básica, media, media técnica y ciclos, que inicia a partir del 24 de enero de 2022 y finaliza el 22 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Espacios pedagógicos: El tiempo de trabajo académico con estudiantes será de Cuarenta (40) semanas, estas semanas son de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley 115 Artículo 86 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los resguardos asociados a la Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA y para efectos del presente calendario propio se distribuirán así:

Semestrales	Tiempo	Duración
Primer período académico	31 de enero a 10 de abril 2022	Diez (10) semanas
	25 de abril a 3 de julio de 2022	Diez (10) semanas
Segundo periodo académico	18 de julio a 9 de octubre de 2022	Doce (12) semanas
	17 de octubre a 11 diciembre de 2022	Ocho (8) semanas
Total		40 semanas



Parágrafo primero: Los procesos de educación propia tendrán en cuenta los espacios académicos durante las cuarenta (40) semanas de acuerdo a:

- **Sueños, señales, consejos y calendario propio.** El primer día de cada minga de formación deberá contarse con la participación de mayores y mayoras Awá. En estas jornadas, los mayores y las mayoras se encargarán de vivenciar los procesos de planeación y diálogo mediante el consejo, basados en la Ley de Origen Awá, los sueños y las señales. Además, se deberán crear espacios para compartir sueños y señales con los mayores y a partir de ellos tomar decisiones sobre las actividades a desarrollar.
- **Calendario Lunar.** En las jornadas de planeación se deberán identificar, en acompañamiento con los mayores, las épocas de luna más adecuadas para el desarrollo de cada actividad. Por tanto, las actividades que se programen deben articularse con el calendario lunar, con respecto al calendario lunar, para vivir en armonía con la selva y todos los seres que habitan en ella, se distinguen dos grandes fases así: **Tinaz patapcha (luna oscura)** y **Kinaz Patapcha (Luna Clara)**, Luna Oscura corresponde a la luna menguante y nueva; la Luna Clara corresponde a la luna creciente y llena.
- **Ciclos de la Mujer:** La programación y desarrollo de actividades deberá tener en cuenta los cuidados y orientaciones con respecto a los ciclos naturales de la mujer, de acuerdo a la Ley de origen inkal Awá.
- **Rituales.** Los dinamizadores educativos: estudiantes, maestros, maestras, directivos, padres, madres de familia y autoridades, deberán integrar estos procesos en la planeación y desarrollo de actividades, de manera que los procesos formativos del establecimiento educativo se integren a estas actividades comunitarias.
- **Subiendas, Siembra y Cosecha.** Estas épocas son momentos en los cuales se comparte en familia. Los niños y las niñas aprenden de sus padres y madres. Por lo tanto, el calendario se propone de manera que no afecte estas actividades. Con el fin de evitar el ausentismo escolar, se propone que los tiempos de receso escolar coincidan, en lo posible, con los tiempos de subienda. De no ser así, los establecimientos educativos deberán implementar estrategias para integrar las actividades familiares y comunitarias de siembra y cosecha a las actividades educativas.
- **Otras actividades en familia:** Armar trampa, ver trampa, cacería, recoger leña, recolección y demás actividades. En la planeación curricular y la implementación de horarios se deberá valorar y abordar las actividades de las familias y las



comunidades de los dinamizadores y dinamizadoras estudiantes.

- **Actividades organizativas de la UNIPA:** La planeación y desarrollo de actividades educativas, deberá tener en cuenta las actividades organizativas de la UNIPA y sus resguardos asociados.

ARTICULO TERCERO: Tiempo para las Mingas de formación comunitaria, valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores del SEIP. Los docentes, directivos, dinamizadores y demás que orientan el trabajo en los Establecimientos Educativos, dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las fases para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y planeación de los procesos que se desarrollen en el establecimiento educativo, así:

Semanas	Fechas	Duración
Minga de planeación pedagógica	Del 24 al 30 de enero de 2022	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	Del 18 al 24 de abril de 2022	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	Del 4 al 10 de julio de 2022	1 semana
Minga de fortalecimiento pedagógico	Del 10 al 16 de octubre de 2022	1 semana
Minga de valoración pedagógica	Del 12 al 18 de diciembre de 2022	1 semana
Total		5 semanas

Parágrafo segundo: Las instituciones educativas deberán desarrollar las actividades y mingas pedagógicas que se relacionan a continuación, cuyas fechas se definirán en concertación entre los establecimientos educativos y la UNIPA.

Actividades
Congreso Indígena Awá UNIPA
Jornada de revitalización del Awapit
Kuazi Payu (Día del Agua)
Día de la madre tierra
Jornada de Arte y Cultura inkal Awá
Día de los Pueblos indígenas
Minga de armonización espiritual con los mayores
Día de la mujer indígena
Semana de Autonomía alimentaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



Día de la resistencia indígena
Intercambio de experiencias pedagógicas

ARTÍCULO CUARTO: Tiempo de descanso de los estudiantes – Receso: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso como espacios de retroalimentación estudiantil, que serán orientados y acompañados por padres y madres de familia, autoridades indígenas, sabedores y sabedoras de la comunidad, para desarrollar actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte fundamental del proceso educativo familiar y comunitario, así:

Desde	Hasta	Tiempo
24 enero de 2022	30 de enero 2022	1 semana
11 de abril de 2022	24 abril de 2022	2 semanas
4 julio de 2022	17 de julio de 2022	2 semanas
10 de octubre de 2022	16 de octubre 2022	1 semana
12 de diciembre de 2022	22 de enero de 2023	6 semanas
Total		12 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo de descanso de los Docentes, Directivos Docentes y dinamizadores

Desde	Hasta	Tiempo
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana
11 de julio de 2022	17 de julio de 2022	1 semanas
19 de diciembre de 2022	22 de enero de 2023	5 semanas
Total		7 semanas

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes realizarán dentro o fuera del Establecimiento Educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como: la administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificaciones del calendario académico: La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRICTAL DE TUMACO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CALIDAD EDUCATIVA



que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO OCTAVO: Se remitirá copia del presente acto administrativo a la Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA", al Ministerio de Educación Nacional y demás oficinas pertinentes de la Secretaria de Educación del Distrito de Tumaco.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Andrés de Tumaco, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

MARIA EMILSEN ANGULO G.
Alcaldesa Distrital de Tumaco

KEILA ROCIO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó:
María Valencia A.
Coord. Calidad Educativa

Vo. Bo.
Eduard Polo Reynolds
Lider programa jurídica